



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2018-00014-00 ACUMULADO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COONALGESS

DEMANDADO: RAFAEL SIMON ARMESTO GIRALDO.

Secretaría: septiembre 26 de 2023, Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo acumulado, informándole que en fecha 08 de septiembre de 2023 (pdf.01 cuaderno medidas), se recibió vía correo electrónico por parte del Doctor JUAN DAVID SANDOVAL COELLO apoderado judicial del demandante COONALGESS, memorial solicitando medida cautelar de decreto de embargo de los títulos libres y disponibles, a nombre del demandado Rafael Simón Armesto Giraldo dentro del proceso que cursa en el juzgado: 001 de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Soledad con radicado 08758418900120180126300. Le indico que, atendiendo la suspensión de términos establecida en el acuerdo PCSJA23-12089, solo hasta hoy se pone a su disposición el expediente de la referencia para su revisión. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés. (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el escrito de fecha 08 de septiembre de 2023 (pdf.01 cuaderno medidas), el apoderado demandante radica solicitud de decreto de medidas cautelares que no habían sido rogadas precedentemente, y en concreto con lo es el embargo sobre bienes del demandado (RAFAEL SIMON ARMESTO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.461.916), que habrían sido objeto de embargos en otros procesos, es del caso proceder conforme, al cumplir tal petición con los requisitos del artículo 466 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar el embargo de los **títulos libres y disponibles** en el proceso que cursa en el JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, con radicado 08758418900120180126300, y que sean de propiedad del demandado RAFAEL SIMON ARMESTO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.461.916. Por secretaría, de manera inmediata librar el oficio correspondiente y enviarlo a su destinatario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f48d3edd7487c8d4b36f18adcf6766ad50c6447f8ed96b06f29c6a3c32101aa**

Documento generado en 26/09/2023 04:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>